

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos

Madrid	Un mes	5 pesetas.
Provincias	Un trimestre	20 »
Posesiones de África	Un trimestre	30 »
Extranjero	Un trimestre	45 »

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CALLE DEL CARMEN, NÚM. 29.

Número suelto, 0,50



TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada línea ó fracción.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe exceda de	125 pesetas	el 10 por 100
Idem	de 250 id.	el 20 por 100
Idem	de 2.500 id.	el 30 por 100
Idem	de 5.000 id.	el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial.

GACETA DE MADRID

— SUMARIO —

Parte oficial.

Ministerio de Marina:

Real orden dictando reglas para que los Jueces instructores del fuero de Marina se ajusten en un todo para citaciones y emplazamientos á los modelos de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, publicados en la GACETA del día 18 del actual.

Administración Central.

ESTADO.—Asuntos contenciosos.—Anunciando el fallecimiento de súbditos españoles en el extranjero.

MARINA.—Dirección General de Navegación y Pesca Marítima.—Aviso á los navegantes. (Grupo 33.)

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Señalando para el día 1.º de Marzo próximo, la apertura del pago de la mensualidad corriente á las clases ac-

tivas, pasivas, clero y religiosas en clausura.

Autorizando á la Presidenta de la Junta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús de esta Corte, para celebrar una rifa en unión de la Lotería Nacional.

Anulación del resguardo número 97.452 de entrada, compuesto de Cédulas hipotecarias del 5 por 100.

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración.—Anunciando la provisión de 13 plazas de alumnos en el Colegio de ciegos de Santa Catalina de esta Corte.

Inspección General de Sanidad Interior.—Anunciando la provisión por Concurso de la plaza vacante de Médico Director del Establecimiento Balneario de Peñas Blancas (Córdoba).

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Reales órdenes comunicadas aprobando presupuestos para la conservación de pantanos, durante el año actual.

Otra fijando la residencia de la Dirección

Hidráulica del Miño, y disponiendo que la División del Duero haga entrega, bajo inventario, de toda la documentación referente á aquella.

Anunciando la petición hecha por la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, para la concesión de un tranvía eléctrico que, enlazando con las vías existentes del muelle Uribilarie, recorra parte de éste y el de los Astilleros, para terminar en los Diques secos.

Disponiendo que el día 14 de Abril próximo se proceda á la subasta para la construcción de un tranvía eléctrico de Corniña al Burgo.

ANEXO 1.º—BOLSA.—INSTITUTO METEOROLÓGICO.—OBSERVATORIO DE MADRID.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), la REINA Doña Victoria Eugenia, y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias ó Infante D. Jaime, llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de Sevilla, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la Real orden fecha 17 del presente mes, comunicada á este Ministerio por el de Gobernación, inserta en la GACETA DE MADRID de ayer, publicando los modelos de requisitorias, citaciones y emplazamientos á que han de ajustarse los Jueces instructores:

Considerando que, además de unificar y simplificar el procedimiento en los tres fueros, contribuirá la ejecución de lo acordado en la transcrita Real orden á im-

mir en la tramitación mayor rapidez, tan recomendada especialmente en la sustanciación de las causas criminales, omitiéndose para ello, ó abreviando cuando menos, aquellas diligencias y fórmulas que no sean sustanciales y taxativamente ordenadas en la ley Procesal; para el más exacto cumplimiento de lo acordado,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los Jueces instructores del fuero de Marina observen, en la materia de que se trata, la reglas siguientes, cuya ejecución vigilarán las Autoridades jurisdiccionales:

1.ª Las requisitorias llamando á presuntos reos ausentes, cuyo paradero se ignore, que los instructores hayan de expedir en conformidad con lo dispuesto en los artículos 366 y 367 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, y, asimismo, las citaciones y los emplazamientos que deban hacer con arreglo al artículo 63 de la dicha ley, serán redactados en la forma que fijan, respectivamente, los modelos publicados en el expresado número de la GACETA, y que se transcriben á continuación; ajustándose dichos funcionarios, con la mayor exactitud, dentro de la particularidad de cada caso, á las observaciones que á dichos modelos se acompañan.

2.ª Las respectivas cédulas, ó sea las requisitorias y las citaciones y emplaza-

mientos, serán dirigidas, directamente, al Administrador de la GACETA por conducto de la Autoridad jurisdiccional correspondiente; quien, si las hallare ajustadas al modelo, decretará su curso en el mismo oficio de remisión sin remitirlas á este Ministerio.

3.ª En los oficios con que se envían, donde han de consignarse los apercibimientos legales procedentes y las indicaciones que los Jueces consideren indispensables, se interesará acuse de recibo, el cual se unirá á los autos.

4.ª Cuando los procesados se presenten ante el Juzgado, ó á él sean conducidos en virtud de captura, y, por tanto, dejen de surtir efectos por innecesarios los requerimientos hechos, los Instructores lo comunicarán al Ministerio de la Gobernación, á fin de que cesen las averiguaciones y pesquisas encomendadas á las Autoridades y agentes de la Policía judicial.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1909.

FERRANDIZ.

Señor Jefe de la Jurisdicción de Marina en la Corte.

Señores ...

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

Asuntos contenciosos.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Raimunda Sanfacuno Rarry, natural de La Junquera (Gerona), de setenta años, casada.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Segismundo Serifa Rugué, natural de la Sellera (Gerona), de treinta y tres años, casado, jornalero.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Pedro Planas Ferrés, natural de Lligorda (Gerona), de cuarenta y cuatro años viudo, carretero.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Casimiro Guillemát Calvo, natural de Morell (Tarragona), de treinta y dos años, casado, jornalero.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español María Marcos, natural de Castellón de la Plana, de setenta años, viuda.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Buenaventura Sirvén Oriol, natural de Aransá (Lérida), de treinta y cuatro años, casado, jornalero.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

El Cónsul de España en Perpiñán participa á este Ministerio el fallecimiento del súbdito español Joaquín Llaudrich Freina, natural de Vilanaut (Gerona), de ochenta años de edad, viudo, jornalero.

Madrid, 19 de Febrero de 1909.—El Subsecretario, El Marqués de Herrera.

MINISTERIO DE MARINA

Grupo 33.—MAR DEL NORTE.—Holanda. Puerto de Ijmuiden.—Noticias sobre el alumbrado.—*Avis aux Navigateurs número 36/207 Paris 1909.*

Número 195.—a) La luz eléctrica de un destello blanco cada 5 segundos (destello, 0,1 segundos; ocultación, 4,9 segundos) (Aviso número 334, de 1908), podrá encenderse para ensayos en el faro Este (faro posterior) de la enfilación de entrada del puerto de Ijmuiden.

La luz provisional actual permanecerá encendida durante estas experiencias.

Situación aproximada del faro posterior: 52° 27' 41" N. y 10° 47' 20" E. (4° 35' 00" E. de Gw.)

b) En el transcurso del año 1909 la luz anterior fija blanca, de la misma enfilación, se reemplazará por una luz eléctrica fija blanca, colocada sobre la misma torre 10 metros más baja.

Durante los trabajos, probablemente á mediados del mes de Marzo de 1909, se encenderá una luz provisional fija blanca á 31 metros sobre la pleamar, cerca del faro actual y sobre la enfilación de entrada.

Cuando las luces queden definitivamente en servicio se apagarán las provisionales.

Cuaderno de Faros, serie B, página 322. Carta número 44 de la sección II.

Zeegaat del Texel.—Malzwin.—Blanco flotante.—*Avis aux Navigateurs número 33/191. Paris 1909.*

Número 196.—En el Malzwin se fundó un blanco flotante que de noche enseña una luz con cuatro sectores alternos iguales, blancos y rojos.

Situación aproximada: 52° 58' 28" N. y 11° 01' 01" E. (4° 48' 41" E. de Gw.)

Carta número 44 de la sección II.

MAR DE IRLANDA.—Isla de Man.—Chicken Rock.—Supresión de la campana de niebla del faro.—*Avis aux Navigateurs número 37/214. Paris 1909.*

Número 197. Se suprimió la campana de niebla del faro Chicken Rock de la punta SW. de la isla de Man, quedando solamente la señal de niebla, que produce una explosión cada 5 minutos.

Situación aproximada: 54° 02' 15" N. y 1° 22' 19" E. (4° 50' 01" W. de Gw.)

Cuaderno de Faros, serie C, página 184.

MAR MEDITERRÁNEO.—Italia.—Puerto de Génova.—Cambio del carácter de la luz del muelle Lucedio.—*Avis aux Navigateurs número 35/205. Paris, 1909.*

Número 198.—A consecuencia de los trabajos del muelle Lucedio (Duca di Galliera) del puerto de Génova, la luz roja de una ocultación cada 20 segundos, que aparecía temporalmente roja, se apagó el 9 de Febrero de 1909 y se reemplazó por 2 luces verticales distantes 0,8 metros, cuyas características son las siguientes:

Carácter: Roja, de una ocultación cada 5 segundos.

Alcance luminoso en tiempo medio: 15 millas.

Altura sobre la pleamar: 22 metros (luz superior).

Situación aproximada: 44° 23' 35" N. y 15° 07' 56" E. (8° 55' 36" E. de Gw.)

Faro.—Descripción: Torre pirámide cuadrangular metálica roja.

Fases Luz, 3 segundos; ocultación, 2 segundos.

Cuaderno de Faros, serie E, página 84. Derrotero número 4, página 199.

MAR ADRIÁTICO.—Italia.—Puerto de Brindisi.—Extracción de un casco.—*Avis aux Navigateurs número 37/215. Paris, 1909.*

Número 199.—La draga que se fué á pique en el puerto interior de Brindisi, cerca de la playa San Apollinaire, ha sido llevada más cerca de tierra, dejando de constituir obstáculo para la navegación, y, en consecuencia, se han suprimido las dos balizas flotantes y la luz que marcaban dicho casco.

Situación aproximada: 40° 39' N. y 24° 11' 34" E. (17° 59' 14" E. de Gw.)

Carta número 864 de la sección III.

MAR NEGRO.—Rusia.—Crimea.—Sebastopol.—Ensenada del Sur.—Cable submarino.—*Avis aux Navigateurs número 33/192. Paris, 1909.*

Número 200.—Un cable submarino que arranca de la Estación de electricidad del Almirantazgo, se ha tendido á través de la ensenada Sur del puerto de Sebastopol, en una dirección S. 84° W.

Esta dirección está marcada por dos postes grises, con pantalla, situados sobre la orilla Oeste, y por un poste gris sobre la orilla Este de la Ensenada.

Dos luces eléctricas rojas se encienden de noche sobre estos postes, y queda prohibido fondear sobre la línea que une dichos postes.

En medio de la bahía, á 42 metros del Sur del cable, se fundó una boya de amarre roja, que tiene dos rayos blancos.

Carta número 101 de la sección III.—El Director general, Emilio Luanco.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público.

ORDENACIÓN GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Este Centro Directivo ha acordado que el día 1.º de Marzo próximo se abra el pago de la mensualidad corriente, á las clases activas, pasivas, clero y religiosas en clausura, que perciben sus haberes y asignaciones en esta Corte, en las provincias del Reino y Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Al propio tiempo se pone en conocimiento de los respectivos Centros oficiales, que la asignación del material se abonará sin previo aviso el día 5 del mismo.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—José Martínez Agulló.

Por acuerdo de este Centro directivo fecha de hoy, se autoriza á la Presidenta de la Junta del Asilo de Huérfanos del Sagrado Corazón de Jesús, de esta Corte, para rifar, en unión de la Lotería Nacional, con carácter benéfico y con aplicación de sus productos en provecho de aquel Establecimiento, una figura para luz eléctrica, unos cepillos de plata repujada, un portátil de luz eléctrica para despacho y dos floreros de cristal; quedando obligada la referida Presidenta á satisfacer á la Hacienda el impuesto del 4 por 100, establecido por el artículo 5.º del Decreto-ley de 20 de Abril de 1875, el del Timbre á que se refiere el 202 del de 1.º de Enero de 1906, y á someter los procedimientos de la rifa á cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el importe del depósito número 210.518 de entrada y 70.519 de registro, constituido en 20 de Mayo de 1901 á nombre de D. Ernesto Presser y Dauphin, como de su propiedad, para garantir á D. José Palacios en la fianza del contrato de obras para la sustitución de la cubierta del Museo de Pinturas y Escultura, á disposición de la Dirección General de Instrucción Pública, y formado por 10 títulos de Deuda amortizable al 5 por 100, importantes 50.000 pesetas nominales, y procedente,

por sustitución, del depósito en efectos número 197.452 de entrada, compuesto de Cédulas hipotecarias al 5 por 100.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 17 de Febrero de 1909.—El Director general, José Martínez Agulló.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Habiéndose ampliado el edificio que ocupa en la posesión de Vista Alegre el Colegio de Ciegos de Santa Catalina, dotándose en los presupuestos del Estado para el presente año, diez plazas más de alumnos, cuya provisión ha de efectuarse con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 13 de Diciembre de 1881, esta Dirección General ha acordado publicar la provisión de dichas diez plazas, más tres que existen vacantes, á fin de que puedan solicitarlas quienes se consideren en condiciones para ello, presentando al efecto los documentos que las justifiquen; y señalando un plazo de veinte días desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—El Director general, Marín de la Bárcena.

Condiciones que se exigen para el ingreso en dicho Colegio, con arreglo á la Real orden de 13 de Diciembre de 1881.

Art. 28. Ser completamente ciego ó semiciego, con imposibilidad de instruirse por los métodos comunes en los que ven. Haber cumplido ocho años y no pasar de catorce.

Justificar la falta de recursos para atender á su educación y enseñanza.

Estar en perfecto uso de sus facultades intelectuales, no padecer enfermedad que le imposibilite para el estudio, estar vacunado y no sufrir enfermedad contagiosa ó repugnante.

Tener persona encargada para cuanto interese al alumno.

Art. 29. Los que aspiren á las plazas de alumnos, presentarán en la Dirección General de Administración una solicitud acompañada de los documentos que acrediten los requisitos que quedan expresados, señalando un plazo de veinte días para la presentación de los documentos referidos.

Inspección General de Sanidad interior.

ANUNCIO

En el anuncio para la provisión por Concurso de las plazas vacantes de Médicos Directores publicado en la GACETA DE MADRID del 12 del actual, se omitió incluir como vacante, por error material de copia, la Dirección del Establecimiento balneario de Peñas blancas (Córdoba), la cual habrá de proveerse en el citado Concurso reglamentario, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 29 del Reglamento de Baños.

Madrid, 22 de Febrero de 1909.—El Inspector general, Eloy Bejarano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de Obras del pantano de la Peña:

Resultando que las diversas partidas que componen dicho plan, aparecen justificadas y serían aceptables en su totalidad, si lo consintiera la cuantía de los créditos consignados en el Presupuesto vigente, cosa que no sucede, dado el número de obras que habrá que ejecutar durante el año, y que la reducción posible, sin perturbar la buena marcha de las obras, asciende como máximo á 650.000 pesetas:

Considerando que la Dirección General de Obras Públicas tiene en estudio un proyecto encaminado á recompensar el trabajo técnico de los Ingenieros Directores de Juntas de Obras hidráulicas en proporción al celo demostrado y efecto práctico conseguido con su gestión;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien resolver:

1.º La aprobación, para la Junta de obras del pantano de la Peña, del siguiente plan económico para el año actual:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración.....	39.000,00
Idem de estudios.....	1.859,00
Idem de obras y expropiaciones.....	1.520.600,00
TOTAL.....	1.561.459,00

2.º Fijar en 727.062,98 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, que deberá ser librada por trimestres adelantados con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto aprobado para este Ministerio. El resto, hasta completar el importe total, deberá ser satisfecho por el Sindicato, con sus fondos propios y con el remanente de años anteriores que existe en poder de la Junta.

3.º Que se sobrentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

4.º Aprobar el presupuesto de gastos de Dirección facultativa en la forma propuesta por el Ingeniero Director de las obras, haciendo presente el agrado con que se ha visto la propuesta de la Junta de obras, que corrobora las noticias sobre el celo é interés demostrados por dicho Ingeniero en el desarrollo de las obras, y de las cuales ya se tenía conocimiento.

De orden del Señor Ministro o comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de Obras del pantano de Santa María de Belsué:

Resultando que las diversas partidas que componen dicho plan aparecen justificadas, y que la reducción máxima que puede efectuarse en su suma total, sin perturbar la buena marcha de las obras, asciende á la cantidad de 337.000 pesetas:

Considerando que el aumento de obras hidráulicas á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para el mismo se consigna en el Presupuesto de este Ministerio, obliga á efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas de Obras correspondientes.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien resolver:

1.º La aprobación, para la Junta de Obras del pantano de Santa María de Belsue, del siguiente plan económico para el año actual:

	Pesetas.
Gastos de Dirección y Administración.....	20.000,00
Idem de estudios.....	9.000,00
Idem de obras y expropiaciones.....	483.211,58
TOTAL.....	512.211,58

2.º Fijar en 282.844,85 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado, durante el año corriente, que deberá ser librada por trimestres adelantados, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto aprobado para este Ministerio. El resto, hasta completar el importe total, deberá ser satisfecho por el Sindicato con sus fondos propios y con el remanente de años anteriores que existe en poder de la Junta.

3.º Que se sobrentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual, presentado por la Junta de Obras del pantano de Buseo:

Resultando que aparecen debidamente justificadas las distintas partidas que lo forman y que no cabe rebajar nada en ellas sin perturbar la marcha regular de los trabajos que deben terminar en el presente año:

Teniendo en cuenta los resultados de la liquidación de los gastos é ingresos efectuados por el Estado y Sindicato hasta 31 de Diciembre de 1908;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien resolver:

1.º La aprobación, para la Junta de Obras del pantano de Buseo, del siguiente plan económico para el año actual:

	Pesetas.
Gastos de dirección y administración.....	20.000,00
Idem de estudios.....	»

	Pesetas
Gastos de obras y expropiaciones.....	340.716,75
TOTAL.....	360.716,75

2.º Fijar en 164.139,66 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, que deberá ser librada por trimestres adelantados, con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º, del Presupuesto aprobado para este Ministerio. El resto, hasta completar el importe total, deberá ser satisfecho por el Sindicato con sus fondos propios y con el remanente de años anteriores que existe en poder de la Junta.

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Examinado el plan económico para el año actual presentado por la Junta de obras del pantano de Guadalecín:

Resultando que las diversas partidas que le integran aparecen justificadas, y que la reducción máxima que puede efectuarse en su suma total, sin perturbar la buena marcha de las obras, asciende á la cantidad de 405.068,91 pesetas:

Considerando que el aumento de obras hidráulicas á ejecutar en el presente año, combinado con el importe de la cantidad que para el mismo se consigna en el Presupuesto de este Ministerio, obliga á efectuar reducciones en casi todos los planes económicos redactados por las Juntas correspondientes:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección General de Obras Públicas, de conformidad con el Servicio Central Hidráulico, ha tenido á bien resolver:

1.º La aprobación para la Junta de obras del pantano de Guadalecín, del siguiente plan económico para el año actual:

	Pesetas.
Gastos de dirección y administración.....	23.960,00
Idem de estudios.....	5.000,00
Idem de obras y expropiaciones.....	494.631,06
TOTAL.....	523.591,06

2.º Fijar en 302.444,98 pesetas la cantidad que corresponde abonar al Estado durante el año corriente, que deberá ser librada por trimestres adelantados con cargo al capítulo 12, artículo 2.º, concepto 1.º del Presupuesto aprobado para este Ministerio. El resto, hasta completar el importe total, deberá ser satisfecho por el Sindicato con sus fondos propios y con el remanente de años anteriores que existe en poder de la Junta.

3.º Que se sobreentienda que la aprobación del plan anteriormente detallado no envuelve autorización para ejecutar obras ó realizar servicios que carezcan de presupuestos aprobados previamente por la Superioridad, con excepción de los gastos de Administración y Dirección facultativa.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 12 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.—Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Restablecida por la vigente ley de Presupuestos la División hidráulica del Miño, bastaría para el planteamiento de este servicio, recordar las circunstancias en que estuvo ya establecido, disponiendo que por el Ingeniero Jefe de la División del Duero se hiciese la entrega de los documentos de que se hizo cargo al refundirse las dos Divisiones en una con la denominación de División del Duero y Miño.

Pero tanto en la época de su anterior existencia, como durante el período de su fusión con la División del Duero, circunstancias especiales, á las que no debieron ser ajenas las dificultades de comunicaciones, dieron lugar á que en Enero de 1906 se segregasen del conocimiento de la División, diversos asuntos de carácter hidráulico, correspondientes á las vertientes septentrionales, cantábrica y Noroeste de la Península, con excepción de la cuenca del Miño, que debían correr á cargo de las Jefaturas de Obras Públicas de aquella región.

La facilidad de comunicaciones, y la conveniencia de dar unidad á todo el servicio hidráulico, aconsejan hoy derogar aquella disposición y modificar los límites de la nueva División, volviendo á la primitiva idea que inspiró el Real decreto de reorganización del servicio hidráulico de 11 de Mayo de 1900.

Al hacerlo, conviene tener en cuenta que existe en la cuenca del Duero, entre el río Limia, que vierte al Atlántico, y el río Tera, que vierte al Duero, una pequeña zona de la provincia de Orense que, aunque tributaria del citado Duero, lo es ya dentro del vecino reino de Portugal, no afectando, por tanto, su régimen al del río principal en la Península; y como por otra parte se halla dicha zona más próxima al servicio del Miño que al del Duero, conviene que los estudios y trabajos que en ella se realicen, corran á cargo de la nueva División.

Fundado en los motivos expuestos S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por esta Dirección General, de conformidad con el Servicio Central hidráulico, ha tenido á bien resolver lo siguiente:

1.º La División hidráulica del Miño tendrá su residencia en Oviedo, y correrán á su cargo todos los trabajos de índole análoga á los encomendados por las disposiciones vigentes á las demás Divisiones correspondientes á la cuenca del río Miño y á las vertientes del Norte y Noroeste de España, así como los correspondientes á los ríos en la cuenca del Duero, que naciendo de la provincia de Orense, vierten á aquél dentro de Portugal.

2.º La División del Duero hará entrega en Valladolid, bajo inventario, á la División del Miño, de todos los documentos correspondientes al nuevo servicio.

3.º Quedan derogadas las disposiciones anteriores en cuanto se opongan al cumplimiento de lo que se preceptúa en el presente decreto.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 12 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

FERROCARRILES.—CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

Vista la instancia, proyecto y resguardo de constitución de fianza, documentos todos presentados por la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, en solicitud de concesión de un tranvía eléctrico que, enlazando con las vías existentes en el muelle de Uribitarte, recorra parte de éste y el de los Astilleros, para terminar en los Diques secos; esta Dirección General ha dispuesto que se anuncie en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia de Vizcaya, la petición indicada, para que puedan presentarse otras con objeto de mejorarla, acompañadas de sus correspondientes proyectos y resguardos de constitución de fianza, en el término de un mes, contado desde la fecha en que los anuncios se publiquen, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles.

Madrid, 13 de Febrero de 1909.—El Director General, A. Calderón.

Anulada por Real orden de 2 de Enero último la concesión de un tranvía eléctrico de la Coruña al Burgo, por no haberse constituido la fianza definitiva en el plazo fijado, y disponiéndose en aquella soberana disposición que se proceda á nueva subasta para la adjudicación de dicha concesión;

Esta Dirección General ha resuelto que la referida subasta se celebre el día 14 de Abril próximo venidero, y hora de las doce, en este Ministerio, con arreglo al anuncio, pliego de condiciones particulares y tarifas que sirvieron de base á la anterior, y que se publicaron en la GACETA DE MADRID del día 26 de Mayo de 1908, sin que quede reservado el derecho de tanteo á favor de particular ó entidad alguna; y advirtiéndole que el rematante deberá abonar á la Compañía de los Tranvías de la Coruña, concesionaria que fué de la línea de que se trata, en el término de un mes, á contar desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto, que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 2 de Abril de 1908, se eleva á 3.615 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 actual, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

Madrid, 18 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.